"Sobre el presente documento se elaboró una versión pública, de conformidad al Art 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), protegiendo los datos personales de las partes que intervinieron en el presente proceso, así como datos confidenciales, segun lo establecido en el artículo 6 letras "a" "f" y, 24 de la LAIP"

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

CONTRATO Nº 24/2022

NOSOTROS: RICARDO ARTURO SALAZAR VILLALTA, de , del domicilio , con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria en este instrumento actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-ciento ochenta mil ochocientos cinco-ciento uno-cuatro, calidad acreditada con: a) la certificación de Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y cinco, emitida por el señor Secretario Jurídico de la Presidencia, licenciado Conan Tonathiu Castro en fecha once de junio de dos mil diecinueve, donde consta que mediante el Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y cinco, dado por el señor Presidente de la República, don Nayib Armando Bukele Ortez, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de junio de dos mil diecinueve, que se me nombró como Presidente de la Defensoría del Consumidor, a partir del día once de junio de dos mil diecinueve, para terminar período legal de funciones que finaliza el primero de mayo de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número ciento ocho, tomo número cuatrocientos veintitrés, de fecha once de junio de dos mil diecinueve; b) Certificación de Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos, que consta en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida en la ciudad de San Salvador por el señor Secretario Jurídico de la Presidencia, licenciado Conan Tonathiu Castro, en fecha once de junio de dos mil diecinueve, donde consta que rendí la protesta constitucional correspondiente el día diez del mismo y año, de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos treinta y cinco de la Constitución de la República, sesenta y seis, sesenta y siete y sesenta y ocho de la Ley de Protección al Consumidor; por lo que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATANTE" o "LA DEFENSORIA"**; y, por otra parte , del domicilio departamento , con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación en mi calidad de **PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que se abrevia **PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sociedad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria calidad acreditada con: **a)** fotocopia certificada del testimonio de la escritura pública de constitución de la sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, el diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales de , inscrita en el Registro de Comercio al número , del Registro de Sociedades, el día cuatro de julio de mil novecientos

Paul

noventa y siete, en la cual consta que la naturaleza, nacionalidad y domicilio de la sociedad son los expresados, que la sociedad se creó con la denominación de **PUMA EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, que su finalidad es -entre otras- la importación, exportación, almacenaje, distribución, comercialización al minoreo y mayoreo de lubricantes, grasas, petróleo y sus derivados y la importación de equipos para transporte de combustibles, así como negocios aliados a los mencionados. Que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo del presidente de la Junta Directiva, la cual podrá extenderse con acuerdo de la Junta General de Accionistas al Gerente de la Sociedad; **b)** fotocopia certificada del testimonio de la escritura pública de modificación de la sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, el veinticuatro de abril del años dos mil catorce ante los oficios notariales de ..... inscrita en el Registro de Comercio al número ..... del Registro de Sociedades, el día seis de mayo de dos mil catorce; **c)** Certificación de credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad celebrada el día doce de abril de dos mil diecinueve, de la que consta que fui nombrado como ..... para un periodo de cinco años el cual se encuentra vigente a la fecha, la cual fue inscrita en el Registro de Comercio al número ..... del Registro de Sociedades, el nueve de mayo de dos mil diecinueve; y, **d)** Certificación extendida por el Secretario de la Junta Directiva de PUMA EL SALVADOR, S.A., ... el veintisiete de abril de dos mil veintidós, del punto de acta III de Junta Directiva tomado el día nueve de abril de dos mil veintiuno, mediante la cual se autorizó al ..... de la Junta Directiva para suscribir todo tipo de contratos, por lo que me encuentro plenamente facultado para otorgar el presente contrato y, que en el transcurso de este Instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; y en los caracteres dichos, de conformidad al proceso de Contratación Directa N° 04/2022, otorgamos el presente contrato para **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN ESTACIONES DE SERVICIO MEDIANTE SISTEMA DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EL AÑO 2022"**, para la flota de vehículos de la Defensoría del Consumidor, el cual se regirá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento y a las cláusulas que a continuación se detallan: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a realizar a favor de la Defensoría el suministro de combustible para la flota vehicular de la institución, a fin de atender la demanda de misiones oficiales a nivel nacional en la red de gasolineras Puma Energy. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La contratante se compromete a pagar a la contratista en concepto de precio por los servicios prestados, la cantidad de **NOVENTA Y UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($91,000.00)**, los cuales serán pagados conforme al romano XI de los Términos de Referencia del proceso de Contratación Directa 04/2022, mediante un pago correspondiente al 100% del precio total del contrato según el siguiente procedimiento: una vez la contratista haya entregado a la Defensoría las tarjetas electrónicas para el servicio de suministro del combustible contratado, según se detalla en la cláusula II de este contrato, deberá presentar un recibo oficial (recibo pre-numerado) a la Unidad de Logística ubicada en el Plan de la Laguna, calle Circunvalación, número 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, en donde se elaborará la respectiva acta de recepción por el servicio recibido, la cual será firmada por el(la) Administrador(a) del contrato y el contratista. Posteriormente, el recibo pre-numerado será remitido a la Unidad Financiera Institucional, donde emitirán el Quedan

correspondiente, por lo que el pago será realizado treinta días posteriores a ello, mediante abono en la cuenta bancaria que la contratista designe. Por el consumo de combustible respectivo, el(los) concesionarios deberán emitir la correspondiente factura de consumidor final a nombre de la Defensoria del Consumidor por el monto servido. **III) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de entrega para el servicio de suministro de combustible mediante el sistema de tarjeta electrónica será de 15 días hábiles contados a partir de la orden de inicio, en tal sentido la vigencia de las referidas tarjetas electrónicas será para el año 2022 o mientras se tenga disponibilidad de fondos de acuerdo a lo contratado. **IV) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA Y PRODUCTOS ESPERADOS:** a) suministrar combustible en las estaciones de servicio mediante el sistema de tarjeta electrónica para la flota de vehículos de la Defensoria del Consumidor, en la red de gasolineras PUMA ENERGY; b) proveer las membresías y tarjetas iniciales necesarias para el sistema electrónico. **V) LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** La contratista se obliga a: 1) brindar el servicio de conformidad con lo establecido en el romano V de los Términos de Referencia de la Contratación Directa no. 04/2022 denominado GENERALIDADES DEL SERVICIO REQUERIDO, mediante el cual la Defensoría ha requerido el suministro de combustible en estaciones de servicio para el año 2022 a través del uso de tarjetas electrónicas, en las estaciones de servicio de su propiedad o de concesionario, hasta por un monto de Noventa y un mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América; para ello se requieren las siguientes condiciones mínimas: La contratista garantizará la entrega de tarjetas electrónicas recargables las veces que sea necesario, para ser utilizadas en estaciones de servicio de su propiedad o de concesionario, para adquirir combustible únicamente. La contratista brindará la cantidad de tarjetas electrónicas necesarias para cubrir la flota de vehículos y motocicletas propiedad de la Defensoría del Consumidor de 43 vehículos; por lo que cada tarjeta será asignada a un vehículo o motocicleta en específico, siendo la identificación del mismo el número de placa. La estación de servicio no suministrará combustible a un vehículo propiedad de Defensoría del Consumidor sin que la tarjeta esté relacionada al mismo. Para casos especiales en los cuales la Defensoría del Consumidor cuente con vehículos arrendados o de otras instituciones para el apoyo del quehacer institucional, el(la) Administrador(a) de contrato solicitará mediante nota al contratista la emisión de las tarjetas que sean necesarias, tomando en cuenta que serán de uso temporal. La contratista contará con un sistema al cual la Defensoria del Consumidor podrá acceder vía WEB desde cualquier navegador (Google Chrome, Firefox, Internet Explorer, etc.) y otorgará acceso al Administrador del contrato para solicitar asignación de saldo a la cuenta de la Defensoría y a quienes este designe, para realizar las recargas a cada tarjeta en montos libres por tipo de combustible. Dicho sistema debe permitir la creación de perfiles sin limitar la cantidad de estos, cada perfil debe poder ser administrado por un usuario específico, el cual únicamente tendrá acceso a la información de los vehículos asignados a su oficina. El sistema debe proporcionar archivos descargables (txt, xls) en un período definido por el Administrador, con la siguiente información: 1. Las asignaciones de saldo a la cuenta principal; 2. Las transacciones de asignación de saldo desde la cuenta principal hacia las diferentes cuentas asociadas; 3. Las transacciones de asignación de saldo desde las diferentes cuentas hacia las tarjetas electrónicas; 4. Todas las transacciones de las tarjetas electrónicas. El sistema permitirá que el funcionario de la Defensoría del Consumidor maneje su propia información controlando y conociendo el comportamiento de uso y consumo

Paul

de combustible, así como: 4.1 Ver el historial de movimientos de los pedidos, consumo y saldo. 4.2 Consulta de saldo de la bolsa global y consulta de saldo por cada tarjeta. 4.3 Asignar tarjetas al personal y/o vehículos con autorización previa de la Dirección de Administración de la Defensoría del Consumidor. 4.4 Recargar la tarjeta remotamente, sin que el usuario final necesite llegar a su lugar de trabajo. 4.5 Realizar procesos de bloqueo y desbloqueo para su seguridad, en caso requiera que ya no se realicen transacciones por parte de una tarjeta en especial. 4.6 Monitoreo de las transacciones que realizan los empleados, verificando la Estación de Servicio donde se suministró combustible, equipo, fecha, hora y número de autorización de la transacción. 4.7 Juego de reportes para administrar información y que sean descargables en Excel. La contratista brindará la capacitación necesaria para el acceso y uso de la plataforma, así como la descarga y uso de aplicativos en teléfonos móviles. La contratista deberá contar con estaciones de servicio en todo el territorio nacional, sean estas de su propiedad o de concesionarios y que posean el sistema requerido. La estación de servicio que brinde el suministro de combustible deberá emitir la Factura de Consumidor Final por el monto suministrado detallando en dicho documento, la información requerida por la LEY DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS – IVA-, la placa del vehículo, kilometraje reportado por el odómetro del vehículo, número de autorización (voucher) y nombre del motorista, número de bomba y nombre del empleado que suministró el combustible. La contratista presentará el detalle de las estaciones de servicio en las cuales estén implementado el sistema de tarjetas electrónicas, sean estas de su propiedad o de concesionario, para el suministro de combustible a los vehículos de la Defensoría del Consumidor, mostrando lo siguiente: a) Nombre de la estación de servicio; b). Dirección (indicando ciudad, municipio y departamento); c) Horarios de atención en cada estación de servicio. Las cantidades solicitadas por el Administrador del contrato o quién este designe, serán entregadas virtualmente, ingresando vía WEB a la plataforma de la contratista, el monto correspondiente será reportado mediante un recibo de venta, el cual garantiza el interés fiscal. Si por alguna razón el sistema no permitiese el ingreso de las diferentes cuentas de la Defensoría a la plataforma virtual, la contratista deberá presentar las diferentes opciones que se tendrán para poder solventar dicho inconveniente y que el suministro de combustible no se vea afectado. **VI) CONDICIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** La contratista reconoce que, con motivo de la suscripción del presente contrato, tendrá acceso y se le entregará cierta información de la institución, la cual tiene carácter estrictamente confidencial, por lo que se compromete a guardar la reserva de toda información, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas. Comprende además que no tiene derecho alguno sobre la información que se le entregue o sobre los productos que se generen, ni tampoco ningún derecho a utilizarla, excepto para el logro de las metas establecidas en el presente contrato. **VII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** La Defensoría se obliga a pagar a la Contratista el precio acordado en la forma establecida en la cláusula II de este contrato. **VIII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La contratante hace constar que para cubrir el compromiso de este contrato, se ha verificado la asignación presupuestaria correspondiente al año dos mil veintidós. **IX) DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUS ATRIBUCIONES:** De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública (LACAP), se designa como Administrador del presente contrato al señor , de la Unidad de Logística de la Defensoría del Consumidor, quien tendrá las obligaciones y atribuciones que determina la LACAP y su Reglamento. **X) PROHIBICION DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título las obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) CLASE Y MONTO DE GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la contratista otorgará a favor de la Defensoría del Consumidor una garantía de cumplimiento de contrato mediante fianza por el valor de **NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($9,100.00),** que equivalen al 10% del monto total del contrato. Esta garantía tendrá vigencia de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles contados a partir de la orden de inicio, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de entrega de copia del contrato firmado. La garantía será devuelta a la Contratista, cuando haya cumplido sus obligaciones contractuales. **XII) CAUSALES DE EXTINCIÓN:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación y por las demás causas que se determinen legal y contractualmente, tal como la cesión de las obligaciones que emanan del presente contrato, debiendo seguirse en cada caso, el procedimiento que regula el artículo 81 y siguientes del Reglamento de la LACAP y demás normativa aplicable. **XIII) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLES AL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo treinta y seis de la LACAP, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán, además, las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la citada Ley. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: los Términos de Referencia de la **Contratación Directa 04/2022**, Oferta económica, Garantía de Cumplimiento de Contrato y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO:** Si el servicio no fuere prestado en la forma contratada, el Administrador del contrato formulará por escrito el reclamo respectivo a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de setenta y dos horas para exponer las justificaciones que fueren procedentes o subsanar la deficiencia, so pena de caducidad del contrato. Si la deficiencia o el retraso en corregirla generan daños y perjuicios a la Defensoría del Consumidor, esta podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, para subsanar tales daños. **XVI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, o prorrogado, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 83-A de la LACAP; en tales casos, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según aplique; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución debidamente razonada, la cual será firmada por ambas partes y formará parte de este contrato. **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y de

conformidad al artículo 86 de la LACAP, la contratista podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, por causa no imputable a la contratista debidamente comprobada. Si es procedente, la institución concederá la prórroga por medio de resolución debidamente razonada. Dicha resolución formará parte integral del presente contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) con excepción del arbitraje. **XIX) JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO:** La contratista al suscribir el presente contrato queda sometida en todo a la LACAP, su Reglamento y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX) LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal efecto la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio Defensoría del Consumidor, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio 20, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, teléfono 2526-9043 y correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv Para la Contratista: [redacted], correo electrónico: [redacted] Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día doce días del mes de mayo de dos mil veintidós.

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR
REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL
PRESIDENCIA

Lic. Ricardo Arturo Salazar Villalta
Presidente
Defensoría del Consumidor

[redacted]

Puma El Salvador, S.A. de C.V.

[redacted]